

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. Proceso No. 2021-00004-00 Auto de tramite Nro. 415

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se establece que la demanda fue admitida en providencia adiada febrero 17 de 2021 y en la cual se ordenó surtir notificación al extremo demandado sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a la misma, razón por la cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que logre la integración al contradictorio del aquí demandado, so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, por Secretaria dese estricto cumplimiento al numeral cuarto del auto en comento, esto es, notificar y/o compartir el expediente al agente del ministerio público y defensora de familia adscrita al centro zonal Buenaventura del I.C.B.F. y delegada ante esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,